



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de febrero de 2012
No. 37

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 575, 681, 682, 773, 779, 787, 216-A1, 220-A1, 768, 769, 770, 772, 774, 775, 776, 777, 778, 780, 781, 782, 783, 785, 784, 217-A1, 145-B1, 140-B1, 141-B1, 142-B1, 143-B1, 144-B1, 765, 759, 760 y 761.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 763, 764, 757, 766, 758, 218-A1, 219-A1, 786, 767, 789, 788, 771 y 762.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 13.1 FRACCION I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PARRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.27 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, 12 Y 13 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, 1, 2, 3 FRACCION XVII, 5, 8, 9, 29 FRACCIONES I Y XIV, 30 FRACCION II Y 32 FRACCIONES I, VI, VIII, XI, XIII Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado, y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operación consolidada que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 25 y 26 de febrero de 2012, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 25 y 26 de febrero de 2012, para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda substanciar los procesos para la contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez y siete días del mes de febrero de 2012.

ATENTAMENTE

L. en C. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 891/2007.
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SILLAMEX SILLAS y MUEBLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YAZMIN BUSTOS RABADAN y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó en audiencia un auto de fecha veinte de octubre de dos mil once, el cual modificó la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia para quedar como sigue, y auto dictado por el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, de fecha veinte de enero de dos mil doce "... El Juez acuerda por hechas las manifestaciones que indica la actora por conducto de su apoderada y como lo solicita de conformidad con la disposición legal invocada del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble consistente en la casa identificada como Plazuela Cuatro, de la Avenida Plaza Central y lote de terreno Bi Familiar, número treinta y tres izquierdo de la manzana diecinueve, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Distrito Federal inscrito en el folio real 22142, valuado en la cantidad de \$ 744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) menos el diez por ciento de la tasación de la segunda almoneda, que fue la cantidad de \$ 669,600.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y menos el diez por ciento de la tasación para la tercera almoneda, que es la cantidad de \$ 602,640.00 (SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil doce, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El "Universal". Toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se publiquen los edictos ordenados en los lugares públicos de esa localidad, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación del mencionado Municipio, y se concede al Juez exhortado para la diligenciación del exhorto de veinte días hábiles, con fundamento en el artículo 1071 del ordenamiento legal citado. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia a las diez horas con veinte minutos de esta fecha, firmando los que en ella intervinieron, el suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

575.-14, 20 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 371/2011, OSVALDO MARIN PEREZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Veinte de Noviembre, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros colinda con el señor Justino Garica, al sur: 9.00 metros colinda con la calle 20 de Noviembre, al oriente: 17.00 metros colinda con Héctor Martínez Reyes, al poniente: 17.00 metros colinda con Francisco García. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cuatro de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de abril del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

681.-21 y 24 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 48/2012, promovido por MARCO ANTONIO AGUIRRE CALDERON y ROSARIO ARTEAGA CARAVEO en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Veinte de Noviembre, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: nueve (9.00) metros y colinda con Justino Turín García, al sur: nueve (9.00) metros y colinda con calle Veinte de Noviembre, al oriente: diecisiete (17) metros y colinda con Cristina Téllez Hernández, al poniente: diecisiete (17) metros y colinda con Javier Martínez Reyes. Con una superficie aproximada de ciento cincuenta y tres (153) metros cuadrados. En tal inteligencia, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, de igual modo fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expidanse los edictos correspondientes otorgados en Lerma de Villada, México, a los diez días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín

Cuevas.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.
682.-21 y 24 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 63/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por EVARISTO TELESFORO DE LA CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Movimiento Juventud de la Comunidad de Enthavi 2 Segunda Sección Temoaya, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.50 metros y colinda con Evaristo Telesforo de la Cruz, al sur: 24.00 metros y colinda con camino público, al oriente: 9.60 metros y colinda con Juana Irineo de la Cruz y al poniente: 20.90 metros y colinda con Zenón Pascual Telésforo, con una superficie de 361.00 metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha catorce de febrero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

773.-24 y 29 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

CONVOCA POSTORES.

En el expediente 162/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARGARITO SEGURA VALENCIA, en contra de JUAN ROGEL HIGAREDA y GRACIELA MORALES ORTEGA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de treinta y uno de enero de dos mil doce, convoca postores para la segunda almoneda de remate del bien ubicado en Llano Chico número doscientos diecinueve, San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.68 metros con Mario Esquivel, al sur: 98.80 metros con Martín Rojas García, al oriente: 14.48 metros con calle Llano Chico, al poniente: 9.00 metros y 5.50 metros con Bartolín Espinoza y Martín Rojas García, respectivamente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 503-14187, volumen 355, sección primera libro primero, inmatriculación administrativa de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que tendrá verificativo a las trece horas del día siete de marzo de dos mil doce, siendo postura legal la cantidad de \$3,102,700.00 (TRES MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de deducir el cinco por ciento del precio inicial señalado para la celebración de la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, por una sola vez, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, convóquese postores.-Toluca, Estado de México, nueve de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlén Cruz García.-Rúbrica.

779.-24 febrero.

JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 530/2004.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MENESES SANCHEZ JOSE ANDRES, en el expediente número 530/2004, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dicta un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a tres de febrero del dos mil doce. A sus autos el escrito de cuenta, y como lo solicita el ocurso y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y para tal efecto anúnciese por medio de edictos, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse además los edictos en la sección de avisos judiciales del Diario Imagen y en el tablero de avisos y sitios de costumbre del Juzgado competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo que obra en autos, inmueble ubicado en vivienda número ciento cincuenta y siete del condominio número cuatro del lote número cuatro de la manzana número dos, del conjunto urbano del tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas. Asimismo y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México, con los insertos necesarios para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574, 109 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

787.-24 febrero y 8 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1122/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de PRADO CORTES PEDRO y MEJIA PEREA DE PRADO SONIA, en el expediente número 1122/2010, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, MARIA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA, señaló las trece horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga

verificativo la audiencia de primera almoneda, de el bien inmueble hipotecado ubicado como departamento número mil ochocientos cuarenta y uno (1841), actualmente identificado con el número cuarenta y uno (41) del edificio dieciocho (18) del conjunto habitacional San Buenaventura, ubicado en la prolongación Vallejo, sin número, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en auto siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.-México, D.F., a 14 de febrero del 2012.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

216-A1.-24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 355/09.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de VAZQUEZ LOPEZ MAGDALENA, expediente 355/09, Secretaría "A", con fundamento en los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número oficial 52 A, de la calle Hacienda El Girasol, construida sobre el lote de terreno 32, de la manzana 42 romano, del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las once horas del día veinte de marzo del año en curso. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico Imagen su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil y en el Estado de México, en los lugares públicos de costumbre, Receptoría de Renta y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de enero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

216-A1.-24 febrero y 7 marzo

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 265/2006.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas seis de enero del año en curso, cuatro de noviembre, diecisiete y diecinueve de octubre del dos mil once, y cinco de marzo del año dos mil siete, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario,

promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERA BANAMEX, ahora RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIXTA ERNESTINA BARRIENTOS SANCHEZ, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil doce, para el remate en primera almoneda, consistente en la casa número 9, del conjunto habitacional en condominio número 3, calle Plazuela seis, de plaza central, lote 31, manzana 30, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$494,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad del avalúo, mediante billete de depósito expedido por "BANSEFI", a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Nezahualcóyotl, Estado de México.-México, D.F., a 12 de enero de 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

216-A1.-24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 113/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en callejón sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 metros con Timoteo González Sánchez, al sur: 23.50 metros con Timoteo González Sánchez, al oriente: 17.00 metros con Juan Viveros (actual Moisés Sánchez Viveros), al poniente: 17.00 metros con privada sin nombre, con superficie total aproximada de 399.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha quince (15) de febrero de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

220-A1.-24 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 87/2012.
ACTOR: FRANCISCO EDGARDO ROBLES CARRILLO en su carácter de Apoderado Legal de FELIX CARRILLO TOXTLE.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

FRANCISCO EDGARDO ROBLES CARRILLO en su carácter de Apoderado Legal de FELIX CARRILLO TOXTLE, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no

Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto de el inmueble ubicado en calle Tampico, lote 12, manzana 03, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.20 metros colinda con la señora Micaela Carrillo Toxtle, al sur: en 18.20 metros colinda con propiedad del señor Antonio Martínez (hoy María Apolinar Tovar), al oriente: en 10.10 metros colinda con calle Tampico, al poniente: en 10.47 metros colinda con Socorro Rodríguez y Pablo Gutiérrez, con una superficie de terreno de 183.82 m². (ciento ochenta y tres punto ochenta y dos metros cuadrados). Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan. Manifiesta la actora bajo protesta de decir verdad que tal y como dice acreditarlo mediante escritura pública número 4248, expedida a su favor por el señor FELIX CARRILLO TOXTLE, se le otorgó poder especial para la tramitación de la presente inmatriculación y/o escrituración respecto del inmueble ubicado en calle Tampico, lote 12, manzana 03, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poder que le fuera otorgado por VICENTE MARGARITO SANCHEZ VENTURA, Cónsul de México, en Detroi, Michigan, Estados Unidos de América, documento que anexa en su escrito inicial, señalando que mediante contrato privado de compraventa de fecha 10 de agosto del 2004, su poderdante adquirió de la señora MICAELA CARRILLO TOXTLE, el bien inmueble ubicado en calle Tampico, lote 12, manzana 03, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.20 metros colinda con la señora Micaela Carrillo Toxtle, al sur: en 18.20 metros colinda con propiedad del señor Antonio Martínez (hoy María Apolinar Tovar) al oriente: en 10.10 metros colinda con calle Tampico, al poniente: en 10.47 metros colinda con Socorro Rodríguez y Pablo Gutiérrez, con una superficie de terreno de 183.82 m². (ciento ochenta y tres punto ochenta y dos metros cuadrados). Manifestando que su poderdante ha venido poseyendo el inmueble materia del presente procedimiento en su carácter de propietario, de buena fe, pública, continua y pacífica ofrece la testimonial de los señores OSCAR ERNESTO ARAUJO CONTRERAS, CARRILLO TOXTLE y PABLO CESAR GONZALEZ ALCANTARA, manifestando que en su escrito inicial exhibió el certificado de no inscripción de fecha 13 de diciembre del 2011, expedido a favor del señor FELIX CARRILLO TOXTLE por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, respecto del inmueble antes referido, exhibiendo recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de FELIX CARRILLO TOXTLE, para comprobar que el inmueble materia del presente procedimiento se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, así como efectuado el pago de traslado de dominio por la adquisición de dicho inmueble, el cual cuenta con el número de clave catastral 094011231400000 el cual anexa a su escrito inicial, el plano descriptivo y de localización del inmueble objeto del presente procedimiento, la constancia ejidal del ejido de San Cristóbal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con lo que acredita que el bien inmueble materia del presente procedimiento es el que se encuentra ubicado en calle Tampico, lote 12, manzana 03, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, no se encuentra dentro del régimen ejidal ni forma parte de su patrimonio, es decir, no pertenece a las tierras ejidales, solicitando el promovente se cite al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado así como a la Autoridad Municipal correspondiente (Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México), así también sean citados en carácter de colindantes a los C.C. MICAELA CARRILLO TOXTLE, ANTONIO MARTINEZ (hoy MARIA APOLINAR TOVAR, SOCORRO RODRIGUEZ y PABLO GUTIERREZ), solicitando el promovente se ordene publicar previamente los edictos correspondientes con los datos necesarios de su solicitud a la recepción de la información testimonial propuesta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria. Hecha la publicación anterior y

recibida la información testimonial propuesta, solicita se declare que el promovente en su carácter de poseedor se ha convertido en propietario, del inmueble materia del presente procedimiento judicial no contencioso y que tal declaración será tenida como título de propiedad, solicitando se protocolice ante Notario Público que en su oportunidad procesal designaré para tal efecto. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población, se expide a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación treinta y uno de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica. 220-A1.-24 y 29 febrero.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONROY TENORIO LUIS ALBERTO, expediente 168/2011. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de ésta Ciudad, por autos de fechas cuatro de octubre del dos mil once y tres de enero del dos mil doce, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble identificado como: vivienda número 2, del lote 23, de la manzana VI, del condominio 0, sujeta a régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Los Portales ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Siendo el precio para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor total del avalúo, señalándose para tal efecto las once horas del veinte de marzo del año en curso.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 10 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

768.-24 febrero y 7 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

LUIS ENRIQUE SARABIA CARRANZA, promueve por su propio derecho, en el expediente 781/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil disolución de la copropiedad, en contra de SILVIA ROCIO DEL MILAGRO ALONSO FERNANDEZ DE CASTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se notifique a la demandada su derecho de tanto que le asiste, derivado que no es el deseo del actor continuar con la copropiedad que los uno proindiviso del inmueble marcado en la casa 17, del conjunto habitacional en condominio "Cazadores", ubicada en el número 20, de la calle Paseos de los Cazadores, en la Colonia Fuentes de Satélite, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el derecho del tanto que le asiste al actor de vender la parte que le pertenece; II.- La declaración en sentencia

definitiva que ordene la disolución de la copropiedad pro indiviso que le une con la demandada del inmueble ya descrito; III.- Se condene en sentencia definitiva para el caso que la demandada se oponga a la venta de la casa ya descrita, con la finalidad de que se liquide las partes alícuotas que correspondan a cada una de las partes, previo el avalúo. IV.- Se condene a la demandada al pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha primero de febrero de dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada SILVIA ROCIO DEL MILAGRO ALONSO FERNANDEZ DE CASTRO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de febrero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

769.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 632/98.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por VAZQUEZ QUINTANA RICARDO en contra de INDUSTRIAS OZUMBIMEX, S.A. DE C.V. BERNARDO MORENO ESPINOZA y ORALIA TAPIA PEÑA, expediente número 632/1998, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado auto(s) de fecha(s) veintiocho de octubre del dos mil once y diez de enero del dos mil doce, que en su parte conducente dicen:

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora"... y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se señalan las diez horas del día veinte de marzo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número siete, de la manzana cuarenta y nueve, zona uno, de la Colonia Ampliación Ozumbilla, del Ex-ejido de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Materia Civil de Primer Instancia de Otumba, con residencia en Tecámac, en el Estado

de México, con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, comprendiéndose se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado.

México, D.F., a 12 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

770.-24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 68/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ZENON PASCUAL TELESFORO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle Movimiento Juventud de la Comunidad de Enthavi 2 Segunda Sección, Temoaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 metros con Evaristo Telésforo de la Cruz; al sur: 9.20 metros con camino público; al oriente: 20.90 metros con Evaristo Telésforo de la Cruz; al poniente: 23.50 metros con Zenón Pascual Telésforo de la Cruz, con una superficie aproximada de 248.64 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, quince de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de febrero de dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

772.-24 y 29 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALEJANDRO LOPEZ MARTINEZ y MARICELA LEON GARCIA, expediente número 685/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha siete de abril de dos mil once y trece de enero del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en calle Nuestra Señora de Guadalupe número 5, manzana 13, lote 10, casa "A", Colonia Conjunto Urbano "La Guadalupe", Municipio de Ecatepec de Morelos, Código Postal 055060, Estado de México, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo de la cantidad de \$ 304,793.70 (TRES CIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), y siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las once horas del día veintiuno de marzo del presente año.

Para su publicación en el periódico La Crónica, dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última y la fecha del remate, igual término. México, D.F., a 13 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

774.-24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

MARGARITA DUEÑAS HERNANDEZ, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1240/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., manifestando que en fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato con privado de promesa de compraventa con la suscrita MARGARITA DUEÑAS HERNANDEZ, respecto del lote de terreno y casa objeto de la presente litis, posteriormente en esa misma fecha la hoy demandada dio la posesión material y jurídica a la suscrita actora el inmueble objeto del presente juicio, tal y como se acredita con la carta posesión expedida por la hoy demandada; con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el certificado de inscripción expedido por la autoridad registral competente. El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que se lo compre a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y de la comunidad de que soy dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia, desde la compra de mi parte del FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., hacia la suscrita del citado inmueble, lo he poseído en forma pacífica, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada, ya que desde esa fecha la hoy demandada se abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. Soy adquirente de buena fe del predio motivo del presente juicio, he ocupado y disfrutado el inmueble en mención en forma continua, poseo el predio en cuestión a título de propietaria, en estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi posesión desde hace más de treinta y seis años en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por prescripción positiva (usucapión), motivo por el cual y en términos del presente curso; solicito en su oportunidad y previos trámites de Ley, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: A) De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; la declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 36, manzana 515 del FRACCIONAMIENTO AZTECA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla; Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 35, al sur: 16.00 metros con lote 37, al oriente: 8.00 metros con lote 06, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida número 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de febrero del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

775.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PETRA OLAYO GOMEZ, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1166/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y MARICELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, manifestando que fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, la hoy demandada MARICELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, celebró contrato privado de compraventa con la suscrita actora PETRA OLAYO GOMEZ, respecto de una fracción de terreno del lote y casa objeto de la presente litis, identificado actualmente como manzana 03, lote cincuenta, de la calle Jorge Jiménez Cantú, Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; al sur: 8.43 metros con lote 36; al oriente: 14.79 metros con lote 49; y al poniente: 14.90 metros con lote 51, con una superficie total de 121.99 metros cuadrados, mismo que se desprende de un predio mayor identificado como lote 24, manzana 35, zona quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 10 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 400.00 metros con camino público; al sur: 400.00 metros con lote 25; al oriente: 250.00 metros con lote 26; y al poniente: con 250.00 metros con canal, según un avalúo practicado a solicitud del adquirente tiene una superficie de 97,325.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 416.00 metros con Avenida Valle del Don; al sur: 416.00 metros con propiedad particular; al oriente: 250.60 metros con calle Valle de Amazonas; y al poniente: 250.00 metros con calle Tlanguistengo, según deslinde catastral practicado por el delegado catastral con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 396.50 metros con Avenida Valle del Don; al sur: 399.65 metros con prolongación Toluca; al oriente: 247.90 metros con calle Valle de Amazonas; y al poniente: 247.50 metros con calle Tlanguistengo. Inmueble que lo adquirí en la cantidad de SETENTA MIL PESOS al contado y en efectivo, predio que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., en esa misma fecha la señora MARICELA FERNANDEZ RODRIGUEZ me hizo la entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua, con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio. El referido predio lo he estado poseyendo públicamente, pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria, con la finalidad de acreditar la posesión de detento del presente inmueble donde me hecho cargo tanto, de manera personal como darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, en estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi posesión desde hace más de quince años en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello el mismo lo he adquirido por prescripción positiva (usucapión), motivo por el cual y en términos del presente curso solicito en su oportunidad y previos los trámites de Ley; razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: A) La

declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva de la fracción de terreno y casa que se menciona; B) La cancelación parcial de la inscripción del lote de terreno ya descrito y que aparece a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo la partida número 777, volumen 1132, libro primero, sección primera de fecha 13 de enero de 1993 debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario; y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de febrero del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

776.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CODEMANDADOS: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A. y JUAN SOSTENES VAZQUEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 315/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por HERNANDEZ HERNANDEZ JAIME OSCAR en contra de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A. y JUAN SOSTENES VAZQUEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- De CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. y JUAN SOSTENES VAZQUEZ, para purgar vicios de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno identificado como lote de terreno identificado como lote 42, manzana 324, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 41, al sur: 15.00 metros con lote 43, al oriente: 8.00 metros con calle Otomíes, y al poniente: 8.00 metros con lote 15, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote del terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., bajo la partida 356, volumen 340, del libro primero, sección primera, de fecha 02 de junio de 1977, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, me fundo y motivo para hacerlo bajo las siguientes consideraciones de hechos y de derecho. 1.- En fecha (4) cuatro de diciembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, la señora IRMA GUILLERMINA GARCIA PANIAGUA, celebró contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO VAZQUEZ MARTINEZ, respecto del lote de terreno identificado como lote 42, manzana 324, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, objeto de la presente litis, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; en la

cantidad de \$ 7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo y al contado; mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., según datos registrales ya citados en el inciso B) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. 2.- Posteriormente en esa misma fecha (4) cuatro de diciembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, la señora IRMA GUILLERMINA GARCIA PANIAGUA, dio la posesión material y jurídica al señor ANTONIO VAZQUEZ MARTINEZ, el inmueble objeto del presente juicio. 3.- Consecuentemente el ANTONIO VAZQUEZ MARTINEZ en su carácter de vendedor en fecha (24) veinticuatro de febrero de (1990) mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compra venta con el señor JUAN SOTENES VAZQUEZ respecto del lote de terreno y casa identificado el domicilio del hecho 1 (uno); en la cantidad de \$ 15'000.000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y al contado. 4.- En esa misma fecha (24) veinticuatro de febrero de 1990 mil novecientos noventa, el señor ANTONIO VAZQUEZ MARTINEZ, le hizo la entrega material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, al señor JUAN SOSTENES VAZQUEZ con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 5.- Finalmente el señor JUAN SOSTENES VAZQUEZ en su carácter de vendedor, en fecha (16) dieciséis de diciembre de (1996) mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa con el suscrito actor señor JAIME OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 42, manzana 324, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México; en la cantidad de \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y al contado. Tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que se anexa como ANEXO 1. 6.- En esa misma fecha 16 (dieciséis) de diciembre de (1996) (mil novecientos noventa y seis) el señor JUAN SOSTENES VAZQUEZ, me hizo la entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio, el suscrito señor JAIME OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ, con todos sus accesorios derivados del mismo con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. Tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que se anexa como ANEXO 1. 7.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente, misma que se anexa a la presente demanda como ANEXO II. 8.- El referido predio lo ha estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día (16) dieciséis de diciembre de (1996) mil novecientos noventa y seis, fecha en que me lo vendió el señor JUAN SOSTENES VAZQUEZ, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., y de la comunidad de que soy único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 9.- Desde la compraventa de mi parte del señor JUAN SOSTENES VAZQUEZ, hacia el suscrito actor JAIME OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlas en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que nos moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los hoy codemandados CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., y JUAN SOSTENES VAZQUEZ, ya que desde esa fecha la hoy demandada principal y el codemandado se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 10.- Soy adquirente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifico como ANEXO I, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 11.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que la compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy codemandados CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., y

JUAN SOSTENES VAZQUEZ, nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que así mismo hago mía la continuidad de los propietarios anteriores para todos los efectos legales a que haya lugar. 12.- Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO 1, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy codemandados CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., y JUAN SOSTENES VAZQUEZ, me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generada de mi posesión. 13.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESION, en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde hace trece (13) trece años, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente ocurso; solicito en su oportunidad y previos los trámites de Ley, se dicte sentencia que me declare propietario del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor JAIME OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinte de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil once.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

777.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ALFREDO GARCIA GARCIA.

En los autos del expediente 938/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEO GARCIA SEGUNDO, promovido por SANTIAGO GARCIA GARDUÑO. Funda su denuncia en los siguientes hechos: 1) El actor es titular de un inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio Loma Linda, del poblado de Santa Ana Nichi, que adquirió de MARIA VICTORINA GOMEZ GARCIA, mediante contrato de compra venta, 2) El inmueble en mención, se encuentra enclavado entre otros predios careciendo de una incorporación directa y propia a la vía pública destacando que el propietario del inmueble donde se ubica el paso peatonal lo fue el extinto MATEO GARCIA SEGUNDO, 3) En razón de que el de cujus MATEO GARCIA SEGUNDO, no dejó herederos, con el propósito de demandar al representante de la sucesión, entre otras acciones la servidumbre de paso sobre el inmueble. denuncia la presente sucesión, 4) Las únicas personas de las cuales se tiene conocimiento le sobreviven al de cujus lo son sus hijos de nombres TERESA, MODESTA, CRESCENCIO MARGARITO ALFREDO, LUCIA y MA. CRISTINA de apellidos GARCIA GARCIA, desconociendo la existencia de más personas con derecho a reclamar los bienes que conforman el patrimonio del de cujus, 5) Así el domicilio para que puedan ser notificados y realicen los trámites para que nombren albacea, de todas y cada una de las personas nombradas, lo es en domicilio conocido Santa Ana Nichi,

perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, México, a quienes solicito se les aperciba que de no nombrar albacea, este Tribunal nombrará interventor, 6) Finalmente a la fecha se ignora si el fallecido, llevo a cabo disposición testamentaria alguna con las formalidades que establece la Ley, por lo que solicita se giren oficios al Director del Archivo General de Notarías y Director del Registro Público de la Propiedad, a fin de que informen si existe disposición testamentaria a bienes de MATEO GARCIA SEGUNDO. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

778.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 195/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GABINO MARTINEZ VALDEZ, respecto del terreno ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.80 m y colinda con Dominga Reyes Cruz, 42.40 m y colinda con Dominga Reyes Cruz; al sur: 18.00 m y colinda con camino vecinal, 127.20 m y colinda con camino; al oriente: 127.30 m y colinda con camino vecinal; al poniente: 121.20 m y colinda con Dominga Reyes Cruz, 91.60 m y colinda con Antonio Isidoro, con una superficie aproximada de 19,537.92 m2.

La Juez del conocimiento mediante proveído de ocho de febrero de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintidós días del mes de febrero del dos mil doce.-Doy fe. Validación se ordenó su publicación en fecha ocho de febrero del año dos mil doce.-Secretario, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

780.-24 y 29 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 94/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por DIGNA DORANTES MARTINEZ, por su propio derecho, respecto de un bien inmueble, ubicado en

Calzada al Panteón s/n, en el poblado de San Salvador Tizatlalli, perteneciente a Metepec, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.00 metros y linda con Jorge Ayala Rodríguez; al sur: 25.00 metros y linda con Carmela Arzate Ordaz; al oriente: 10.00 metros y linda con Calzada al Panteón; al poniente: 10.00 metros y linda con Crispín Romero Reyes.

Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veintiuno de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Ordenado en auto en fecha dieciséis de febrero de dos mil doce. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintuno días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

781.-24 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIO SANTILLAN SANCHEZ y VICTOR FUENTES NAVA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ REYNOSO, le demanda en el expediente número 1088/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A) De MARIO SANTILLAN SANCHEZ, demanda la propiedad por usucapión del lote de terreno número 34, de la manzana 67 y construcciones sobre él mismo edificadas, marcadas con el número 75, de la calle Mozambique, Fraccionamiento Bosques de Aragón en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, del cual tiene la posesión y lo ostenta desde el año dos mil uno de manera pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; B) De VICTOR FUENTES NAVA, la cancelación de la inscripción a su nombre en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, la sentencia que recaiga al presente juicio a favor de la actora, con la finalidad que surta efectos legales correspondientes. Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero del año dos mil uno, fue celebrado CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, entre señores MARIO SANTILLAN SANCHEZ y la actora, respecto del bien inmueble descrito en el inciso A del capítulo de prestaciones; 2.- El C. MARIO SANTILLAN SANCHEZ le entregó la posesión física y material del inmueble, así como los pagos administrativos que realizaba del mismo; posesión que ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, como lo acreditará en el momento procesal oportuno, con la documentación que anexó a la demanda; 3.- El lote de terreno en cuestión, se encuentra inscrito y registrado a favor del ahora codemandado, VICTOR FUENTES NAVA como lo acreditará en su momento procesal oportuno con el certificado de INSCRIPCIÓN, expedido por el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para los efectos legales correspondientes y como base de su acción, según lo dispuesto por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; 4.- El lote de terreno materia de esta litis y que posee la actora, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos y en calidad de propietaria con superficie total de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, y cuenta con las medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y linda con lote 33; al sur: en 20.00 metros y linda con lote 35; al oriente: en 7.00 metros y linda con calle Bosques de Mozambique; al poniente: en 7.00 metros y linda con lote 117, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor

de VICTOR FUENTES NAVA, como se advierte del certificado de inscripción; 5.- Desde que tomó posesión del bien inmueble en cuestión ha venido cumpliendo con el pago de impuestos correspondientes al predio expedidos por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con los recibos anteriores descritos, expedidos por la autoridad antes mencionada; se acredita la buena fe al momento de la compra-venta del inmueble materia de la litis y como la parte demandada le entrego a la actora toda la documentación correspondiente al inmueble en litigio, de igual forma adujo que el inmueble materia del presente juicio, lo ha poseído de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario, por lo que nunca ha sido requerida por personas o autoridad alguna con lo que se acredita su legal posesión del inmueble objeto de la presente litis, además tal circunstancia la pueden corroborar vecinos y personas que viven en la zona, que se han percatado de lo descrito, los cuales se comprometió a presentar en el momento procesal oportuno para que rindan testimonio. La actora, no ha realizado el cambio de propietario para el pago de impuestos, por esa razón dichos recibos aparecen a nombre de VICTOR FUENTES NAVA, no obstante, nunca ha dejado de pagar los impuestos del mismo, documentos con los que ha ejercido actos de dominio sobre el mismo; 6.- La actora considera que ha operado la USUCAPION a su favor, respecto del inmueble por lo siguiente: A).- De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión del mismo durante el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley en comento; B).- El artículo 5.128 del ordenamiento legal antes citado establece que la posesión para usucapión debe ser; EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, se goza y se dispone de él; de manera PACIFICA, porque lo obtuvo sin violencia, lo posee de manera CONTINUA y de manera PUBLICA, ha sido en tal concepto la posesión que ostento de dicho inmueble puesto que la misma se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos del Municipio, así como otras entidades; C).- Respecto de la USUCAPION, de los bienes inmuebles podemos observar que es requisito para que opere la misma tomar en consideración lo que dispone el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, al respecto manifiesto que la suscrita cumple con tales requisitos. 7.- Por lo manifestado en los hechos que anteceden su Señoría se percatará que la actora, MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ REYNOSO reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece, por lo que solicito de la manera más atenta declare por medio de la sentencia que en derecho corresponda que ha operado a su favor la USUCAPION, respecto del inmueble materia del presente juicio y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia se ordene al C. REGISTRADOR PUBLICO y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, la cancelación de los actuales datos registrales y en lugar se inscriban los de la suscrita. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diez de enero del dos mil doce, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de febrero del dos mil doce. Fecha de acuerdo: diez de enero del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 781/2011.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ, demandó en fecha quince de julio del dos mil once, a JULIA GUADALUPE PACHECO VAZQUEZ, en la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, la declaración judicial que determine el vínculo matrimonial con la señora JULIA GUADALUPE PACHECO VAZQUEZ, queda disuelto, la guarda y custodia y en su momento definitiva de los menores hijos JUAN ANTONIO, JOSE ANGEL y JULIAN de apellidos DOMINGUEZ PACHECO, la disolución de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas. En fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, contrajo matrimonio civil con la ahora demandada, durante su matrimonio procrearon a tres hijos de nombres JUAN ANTONIO, JOSE ANGEL y JULIAN de apellidos DOMINGUEZ PACHECO, quienes cuentan con trece, ocho y cuatro años de edad respectivamente, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Fuente Narda número 127, Fraccionamiento Las Fuentes de Independencia, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, en fecha cinco de febrero del dos mil diez, el actor salió del domicilio conyugal debido a las múltiples diferencias que sostenía con su cónyuge, el día uno de agosto del dos mil diez, la demandada entregó al ahora actor a sus tres menores, argumentando que no podía cuidarlos, en fecha ocho de junio del dos mil once, y en ausencia del actor, se presentó la madre de los menores y sustrajo sin consentimiento del mismo a los menores JOSE ANGEL y JULIAN de apellidos DOMINGUEZ PACHECO, sin que a la fecha sepa de su paradero, y el menor JUAN ANTONIO de apellidos DOMINGUEZ PACHECO, vive actualmente con el actor. Ignorándose el domicilio actual de la demandada JULIA GUADALUPE PACHECO VAZQUEZ, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero del dos mil doce. Funcionario emisor: Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

783.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. en contra de IGNACIO VARGAS HERNANDEZ, EXPEDIENTE 1424/2009, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO ODILON CENTENO RENDON señaló las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en vivienda tipo interés social unidad "G" marcada con el número oficial 13, del condominio comercialmente

conocido con el nombre de calle Nogal así como el cincuenta punto cero cero por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida que es el lote 16, de la manzana 11, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Villa del Real Sexta Sección" ubicada en el Municipio de Tecámac, Estado de México y porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación, así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura de la unidad habitacional, sirva de base la cantidad de \$ 449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Para su publicación en el periódico "El Sol de México" en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros del Juzgado, en los lugares de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Tecámac, Estado de México. México, D.F., a 3 de febrero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

785.-24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1209/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RODAS VILLAREAL FRANCISCA, se señalaron las doce horas del día nueve de marzo dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle prolongación Oaxaca, casa 22, del condominio identificado como lote 76 B, poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: planta baja: superficie 30.96 m²; al oriente: en 4.00 m con lote 76 "A"; al poniente: en 4.00 m con circulación peatonal; al sur: en 7.74 m con casa veinte; al norte: en 7.74 m con casa veinticuatro; arriba: con planta alta de casa veintidós; abajo: terreno natural: planta alta: con una superficie de 28.71 m²; al oriente: en 2.83 m con lote "76 A", en 1.17 m con patio de servicio de casa veintidós; al poniente: en 3.35 m con circulación peatonal, en 0.75 m con circulación peatonal; al sur: en 0.40 m con circulación peatonal, en 2.72 m con patio de servicio de la propia casa, en 5.02 m con casa veinte; al norte: en 8.14 m con casa veinticuatro; arriba con azotea de casa veintidós; abajo con planta baja de casa veintidós; azotea con una superficie de 28.71 m²; al oriente: en 2.83 m con lote "76 A", en 1.17 m con patio de servicio de casa veintidós; al poniente: en 3.35 m con circulación peatonal, en 0.75 m con circulación peatonal; al sur: en 0.40 m con circulación peatonal, en 2.72 m con patio de servicio de la propia casa, en 5.02 m con casa veinte; al norte: en 8.14 m con casa veinticuatro, abajo con planta alta de casa veintidós. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir, la cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que se convocan postores, siendo postura legal la cantidad antes señalada; publíquese el edicto correspondiente por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos o puerta del Tribunal.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los dos días de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Audiencia: veinte de enero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.
784.-24 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LUIS ENRIQUE SARABIA CARRANZA, promueve por su propio derecho, en el expediente 781/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Disolución de la Copropiedad en contra de SILVIA ROCIO DEL MILAGRO ALONSO FERNANDEZ DE CASTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se notifique a la demandada su derecho de tanto que le asiste, derivado que no es el deseo del actor continuar con la copropiedad que los uno pro indiviso del inmueble marcado en la casa 17, del conjunto habitacional en condominio "Cazadores", ubicada en el número 20, de la calle Paseos de los Cazadores, en la Colonia Fuentes de Satélite, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el derecho del tanto que le asiste al actor de vender la parte que le pertenece. II.- La declaración en sentencia definitiva que ordene la disolución de la copropiedad pro indiviso que le une con la demandada del inmueble ya descrito. III.- Se condene en sentencia definitiva para el caso que la demandada se oponga a la venta de la casa ya descrita, con la finalidad de que se liquide las partes alícuotas que correspondan a cada una de las partes, previo el avalúo. IV.- Se condene a la demandada al pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha primero de febrero de dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada SILVIA ROCIO DEL MILAGRO ALONSO FERNANDEZ DE CASTRO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es "El Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de febrero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.
217-A1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR. ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES.

MARIA ISABEL DE LEON JUAREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 588/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 27, manzana 8, Sección Primera Sección, Fraccionamiento "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente Avenida Lourdes, lote 27, manzana 8, Primera Sección Fraccionamiento "Nuevo Paseo de San Agustín", Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración de que se ha convertido en propietario de

dicho inmueble, C).- Del Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Ecatepec), que una vez de haber operado a su favor la usucapión, solicita la inscripción del inmueble materia de este juicio, D).- Los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hechos: Que con fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve, adquirió el inmueble ubicado en lote 27, manzana 8, Primera Sección Fraccionamiento "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente Avenida Lourdes, lote 27, manzana 8, Primera Sección Fraccionamiento "Nuevo Paseo de San Agustín", Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Ecatepec-Coacalco), bajo la partida 649, volumen 393, libro primero, sección primera, de fecha quince de julio de 1979, a nombre de la señora ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES como consta en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador correspondiente, y que dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 224 metros 46 centímetros y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.15 con Avenida; al sur: 17.30 con lote 28; al oriente: 16.15 con lotes 25 y 26; al poniente: 9.80 metros con calle, con fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato privado de compra venta con la señora ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES, como parte vendedora y quien se ostento como dueña respecto del inmueble detallado y descrito. Que el contrato de compra venta que exhibe es la causa generadora de su posesión. Que desde que tomó posesión física del inmueble ha realizado todos los pagos de impuestos y derechos correspondientes al predio. Que desde el día primero de agosto de 1979, fecha en que adquirió el inmueble materia de la litis lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitres de noviembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

217-A1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIA DE JESUS HERRERA MENDEZ o INES ESTELA ORTEGA HERRERA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Nauhcaipan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha veinte de diciembre el año dos mil once, dictado en el expediente 501/2011, relativo al Juicio

Ordinario Civil, promovido por BONIFACIO TERREROS PEREZ y REBECA ARRIAGA ZAMARRIPA, en contra de MARIA DE JESUS HERRERA MENDEZ e INES ESTELA ORTEGA HERRERA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: 1.- La rescisión del contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha 21 de septiembre del 2010, entre los suscritos como promitentes vendedores y las CC. MARIA DE JESUS HERRERA MENDEZ e INES ESTELA ORTEGA HERRERA, como promitentes compradas, sin responsabilidad para los actores, en virtud del incumplimiento de contrato generado por las hoy demandada y que será acreditado a lo largo del presente curso, 2.- La declaración de que, todas aquellas obras o mejoras en el inmueble de nuestra propiedad, hechas por las CC. MARIA DE JESUS HERRERA MENDEZ e INES ESTELA ORTEGA HERRERA, quedarán a favor de los suscritos en virtud de ser los legítimos propietarios del inmueble materia del presente juicio. 3.- El pago a favor de los suscritos, por parte de las hoy demandadas, de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de pena convencional pactada en la cláusula octava del contrato en rescisión, 4.- El pago a favor de los suscritos, por parte de las hoy demandada, de la cantidad de 620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de arras o garantía de cumplimiento del contrato hoy en rescisión, 5.- El pago a favor de los suscritos, por parte de las hoy demandada de los daños y perjuicios generados por el incumplimiento del contrato atribuible a las promitentes compradoras, 6.- El pago de los gastos y costas del juicio. Hechos: Los suscritos somos legítimos propietarios del terreno y construcción existente en el inmueble ubicado en el lote de terreno número 37 de la manzana 8, de la sección primera y casa edificada sobre el mismo, marcada con el número 10 de la calle Colina de la Gaceta, Fraccionamiento Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como consta debidamente en la escritura pública número 105261, volumen 2571 de fecha 08 de marzo de 1990, pasada ante la fe de los Licenciados Alejandro Soberón Alonso y Pedro Vázquez Nava, Notario Público Número 68 y 70 respectivamente, ambos del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 582, del volumen 989, del libro primero en fecha trece de agosto de 1990, por lo que en el mes de junio del 2010 el inmueble descrito en el numeral antes fue puesto a la venta por así convenir a nuestro interés, por lo que en el mes de agosto de 2010 las demandadas mediante llamada telefónica nos hicieron del conocimiento del interés de comprar dicho inmueble, sin que hasta el momento se haya tenido noticia alguna de las hoy demandada para la realización de la compraventa, razón por la cual nos vemos en la necesidad de realizar el presente juicio que nos ocupa. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

217-A1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE LUIS JASSO LARA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 205/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CONSUELO ANDRADE MEZA, en contra de JOSE LUIS JASSO LARA, demanda las siguientes prestaciones: A).- Del C. JOSE LUIS JASSO LARA, demando la propiedad por usucapión, del predio ubicado del lote diez (10) de la manzana cuatro (4) con supermanzana seis (6) de la sección norte del Fraccionamiento Valle de Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tengo posesión la ostento desde el cinco de enero del año dos mil, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. B).- C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, demando la tildación y cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que obra bajo la partida 668 (seiscientos sesenta y ocho), del volumen 721 (setecientos veintiuno), del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a favor de JOSE LUIS JASSO LARA, a efecto de que se inscriba en los libros del Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la sentencia definitiva que recaiga al presente juicio a favor de la suscrita, con la finalidad que surta sus efectos legales correspondientes. Fundado el presente escrito y solicitud a juicio por las siguientes consideraciones de derecho que en su capítulo respectivo invocaré y la narración de hechos. 1.- En fecha cinco de enero del dos mil la suscrita celebré contrato privado de compraventa, con el señor JOSE LUIS JASSO LARA, respecto del predio ubicado en lote diez (10) de la manzana cuatro (4) con supermanzana seis (6) de la sección norte del Fraccionamiento Valle de Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, acto seguida el vendedor me entregó el correspondiente original del contrato privado de compraventa documento que constituye la cusa generadora de mi posesión así como me entregó la posesión material del inmueble, documento que se anexa para la debida constancia legal con la finalidad de acreditar mi dicho y su Señoría este en posibilidad de resolver conforme a derecho. 2.- En consecuencia de lo anterior la parte demandada el señor JOSE LUIS JASSO LARA, me entregó la posesión física y material del inmueble que nos ocupa el día mencionado en el hecho anterior, misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria como lo acreditaremos en su momento procesal oportuno. 3.- Hago de su conocimiento que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado y que lo es el señor JOSE LUIS JASSO LARA, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha catorce de enero del año dos mil diez, mismo documento que anexamos en original a la presente demanda para los efectos legales correspondientes, como base de mi acción, según lo dispuesto por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, este último expresó que los documentos públicos harán prueba plena. 4.- El lote de terreno materia de la presente litis y que poseo de manera pública, pacífica y de buena fe a la vista de todos y en calidad de propietaria el cual tiene una superficie de 113.00 m2. (ciento treinta metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 9, al sur: 19.00 metros con lote 11, al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Tulancingo, al poniente: 7.00 metros con lote 25. 5.- Desde el momento en que el suscrito tome posesión del bien inmueble; en cuestión he venido construyendo dentro del mismo con mi propio peculio como lo demostraré dentro de la escuela procesal e incluso he ejercido actos de dominio sobre el mismo, en razón de la posesión que ejerzo desde la fecha de la compra-venta del inmueble en cuestión; de igual forma hago de su conocimiento

que el inmueble materia del presente juicio, lo he detentado y poseído de manera pública, pacífica en calidad de propietario, lo anterior les consta a vecinos de nombre C. DALIA RANGEL EUGENIA VICTORIA, así mismo al C. GABRIEL ESQUIVEL HERRERA; a los cuales me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno para que rinda su correspondiente testimonio. 6.- Ahora bien considero que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del multicitado inmueble, por las consideraciones que vierto en seguida: A) Lo que establece el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión del mismo durante el tiempo y las condiciones establecidas por el mismo Código antes citado. B).- El artículo 5.128 del ordenamiento legal antes citado establece la posesión como requisito para obtener mi beneficio al derecho de usucapir y de acuerdo a los siguientes lineamientos debe ser: Concepto de propietaria, pacífica, continua, pública. C) La usucapión de los bienes inmuebles podemos observar que es requisito para que opere la misma tomas en consideración de lo que propone el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente como se comenta: 1.- Es necesario poseer por cinco años de buena fe, pacífica, continua y pública y ejercitando actos de dominio ininterrumpidamente y tener mi derecho de cumplir los requisitos que exige la Ley. 7.- Por todo lo manifestado en los hechos que antecede, su Señoría se podrá percatar de la suscrita CONSUELO ANDRADE MEZA, respecto del inmueble materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autoriza: Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.-Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha ocho de febrero del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos. Autoriza: Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

145-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-919/2011, la controversia sobre el Estado Civil de las personas de divorcio necesario, promovido por EUFROSINA MARCOS CARRASCO en contra de ROQUE ANTONIO CASTELLANOS LIMA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, b) La guarda y custodia definitiva de su menor hijo Roque Antonio Castellanos Marcos, c) La pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo Roque Antonio Castellanos Marcos; y d) La

terminación del régimen de sociedad conyugal. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Validación.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha siete de febrero del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-919/2011, los cuales son entregados en fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

140-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA PAVON, S.A. y BANCO DEL ATLANTICO, en su carácter de fiduciario, se le hace saber que LIBORIO RAMIREZ PIEDRAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 198/11, de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión, y que por ende, soy legítimo propietario del inmueble que poseo, que es el lote de terreno número treinta y siete, de la manzana dos, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conforme a la nomenclatura actual es identificado como: calle Ignacio Zaragoza, número oficial tres, de la Colonia Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento veintinueve metros con cincuenta centímetros (121.50 metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 35; al sur: 13.50 metros con lote 39; al oriente: 9.00 metros con lote 38; al poniente: 9.00 metros con calle Ignacio Zaragoza. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

Auto de fecha: Nueve de junio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

141-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 520/2011.

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente número 520/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ALVARO REYES SANCHEZ, en contra de FERNANDO PLATERO LOPEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 24 de enero de 2011, se ordenó emplazar al demandado FERNANDO PLATEROS LOPEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A) de FERNANDO PLATERO LOPEZ, la usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Izquiltl, lote 14, manzana 147, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, México. B) Los gastos y costas que el procedimiento legal originen. HECHOS: 1.- El 28 de marzo de 2005 celebré, en mi calidad de comprador, contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Izquiltl, lote 14, manzana 147, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, México, apareciendo como vendedor el señor FERNANDO PLATERO LOPEZ. 2.- Del contrato citado se desprende que las partes fijamos, como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente juicio, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Aclaro a su Señoría que el pago por la compraventa del inmueble en comento, la entregué a FERNANDO PLATERO LOPEZ, en su totalidad y en efectivo, el día en que se firmó el contrato traslativo de dominio (28 de marzo de 2005). 3.- El vendedor FERNANDO PLATERO LOPEZ, me hace entrega de la posesión real y jurídica el inmueble objeto del presente juicio, el mismo día en el que se firmó y perfeccionó el contrato de compraventa. 4.- Es el caso que habiendo transcurrido en exceso el término para que el vendedor FERNANDO PLATERO LOPEZ, se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble materia de la litis. El Registrador de dicha institución me expidió certificado de inscripción en el que consta que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de FERNANDO PLATERO LOPEZ, bajo la partida 164, volumen 160, libro primero, sección primera, de fecha 22 de junio de 1993, folio real 23391. 5.-El inmueble descrito en el hecho uno, cuenta con una superficie total de 153.41 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 19.20 metros al norte con lote 13, 19.20 metros: al sur con lote 15, 07.98 metros, al oriente con calle Izquiltl y 08.00 metros, al poniente: con lote 42. 6.- La posesión que detento desde 28 de marzo de 2005, ha sido en concepto de propietario de buena fe, pacífica y continua. 7.- Por lo expuesto, se han actualizado derechos en mi favor y por ello es que demandando la usucapión del inmueble multicitado. Exhibiendo para tal efecto los documentos que consideró pertinentes. Se dejan a disposición de FERNANDO PLATERO LOPEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los nueve días del mes de febrero de 2012.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de enero de 2012.-Secretario Judicial, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

142-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO GONZALEZ RAYON. Por este conducto se le hace saber que SERGIO AMARO FIGUEROA; le demanda en el expediente número 463/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), las siguientes prestaciones: a) Del C. ANTONIO GONZALEZ RAYON, la prescripción positiva por usucapión, respecto del lote número dieciocho, manzana doscientos veinte de la Colonia Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b) Se ordene que la sentencia una vez declarada ejecutoria se inscriba en el Instituto de la Función Registral. c) De los C.C. SIMPLICIO PEREZ CORONADO y MARIA PASCUALA RAMIREZ RAMIREZ, el reconocimiento de los demandados del contrato de compraventa base de la acción; d) El pago y las costas que se originen en el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos. 1) Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función de esta Ciudad, el bien inmueble ubicado en el lote 18, manzana 220, Colonia Ampliación La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 126, del volumen 155, del libro primero, de la sección primera de fecha veintisiete de febrero de 1984, a favor de ANTONIO GONZALEZ RAYON; 2) Desde la fecha veintisiete de abril del dos mil tres, me encuentro poseyendo en calidad de propietario el lote de terreno que se ha mencionado, de manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpida; 3) Dicho lote cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.05 metros con lote 17, al sur: con 15.05 metros con lote 19, al oriente: 08.10 metros con calle Oriente 5 y al poniente: 08.00 metros con lote 21; 4) La posesión del bien inmueble la adquirí mediante contrato de compraventa que celebre por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad al C.C. SIMPLICIO PEREZ CORONADO y MARIA PASCUALA RAMIREZ RAMIREZ. Por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de la suscrita. En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a ANTONIO GONZALEZ RAYON, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le hará por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.

Ordenado en auto de fecha cinco de agosto del año dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

143-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BLANCA ESTELA LOPEZ CARBAJAL e IRMA LOPEZ CARBAJAL, demandan en la vía ordinaria civil usucapión de CRISTINO AGUILAR PERALES, en el expediente número

738/2010, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del lote de terreno número veinticinco (25) y casa en él construida de la manzana V, de la calle Galeana número doscientos cuatro (204), Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que, en fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), celebraron contrato de compraventa con CRISTINO AGUILAR PERALES, en su carácter de vendedor, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, de manera pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, pagando por ello un precio cierto y en dinero por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual han conservado desde el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estableciendo su domicilio particular y lo han poseído a título de dueños, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 24; al sur: 20.00 metros con lote 26; al oriente: 10.00 metros con calle Galeana y al poniente: 10.05 metros con lote 5. Con una superficie de 200.60 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, partida 613, volumen 95, de fecha veintitrés (23) de abril de mil novecientos ochenta (1980), a favor de CRISTINO AGUILAR PERALES. Ignorándose su domicilio se le empieza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad; se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 07 de febrero de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

144-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 485/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA, por auto de fecha catorce de febrero del dos mil doce, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en el ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de promesa de compraventa celebrado en el mes de febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se obligaron los promitentes a la compraventa de un inmueble, específicamente el local comercial G, (también denominado local comercial número 7, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 oriente del Fraccionamiento Bellavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie de 384.79 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados, con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados y una zona

peatonal de 66.57 metros cuadrados, y linderos establecidos de la siguiente manera: al norte: 12 metros con Avenida Adolfo López Mateos, al sur: 12 metros con predio resultante de subdivisión de propiedad privada, al este: 22 metros con Fraccionamiento la Antigua; al oeste: 22 metros con predio resultante de subdivisión de propiedad privada. B) Se lleve a cabo el contrato de compraventa definitiva sobre el bien inmueble antes descrito con las formalidades legales necesarias. C) El otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble materia del contrato base de la acción. D) La entrega material y jurídica del inmueble descrito en la prestación A) totalmente terminado con las características descritas en el contrato base. E) La entrega de los recibos que amparen el pago del impuesto predial al corriente hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de la presente litis. F) La entrega de los recibos que amparen el pago de los derechos de agua al corriente, hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de la presente litis. G) La entrega de la fianza por vicios ocultos y la copia de los planos autorizados por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. H) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: I.- A principios del mes de diciembre del año dos mil siete, se entablaron pláticas comerciales con los demandados y con NALLELY SANCHEZ LOPEZ, (hija del demandado LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA), con la finalidad de adquirir un bien inmueble, específicamente el local comercial G, (también denominado local comercial número 7), ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 oriente del Fraccionamiento Bellavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie total construida de 384.73 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados, con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados y una zona peatonal de 66.57 metros cuadrados. II.- TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, manifestaron que para poder respetar el acuerdo verbal, debería realizar un depósito a la cuenta número 0156068774, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ (hija de Lucio Romeo Sánchez Pantoja), por la cantidad de \$12,000.00, cantidad que deposité en fecha cinco de diciembre del dos mil siete, tal y como consta con la ficha de depósito que se anexa, por lo que una vez que les avise a TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, que se había realizado el depósito a la cuenta bancaria que me habían indicado, estos me comentaron que nos veríamos a principio del mes de febrero del año dos mil ocho, comprometiéndose a respetar el acuerdo de voluntades celebrado verbalmente y a formalizarlo posteriormente, así como a abonar dicha cantidad al adeudo total, una vez que se hiciera el depósito por concepto de apañado. III.- Acatando las indicaciones de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, a principios del mes de febrero del año dos mil ocho, me entrevisté de nueva cuenta con los demandados y estos me manifestaron que antes de proceder a la firma del contrato de promesa de compraventa tenía que realizar el pago del apartado, por la cantidad de \$25,000.00, por petición de los demandados a la cuenta número 0156068774, de la INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ (hija de LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA), situación que así aconteció el día quince de febrero del año dos mil ocho, tal y como consta con la ficha de depósito que se adjunta. IV.- Fue así que en esa misma fecha, una vez que comprobé haber hecho el pago del apartado, y previa lectura del contrato de promesa de compra venta, les manifesté mi descontento y preocupación en el sentido de que no podía ser posible que no apareciera como vendedora NALLELY SANCHEZ LOPEZ, (hija del hoy demandado LUCIO ROMEO SANCHEZ), argumentándome, estos que así lo habían manejado por cuestiones fiscales, situación que así les creí, pero que no existía ninguna problema, tan era así que el contrato, se firmaría en esos términos reconociendo los pagos efectuados y que los subsecuentes pagos se realizaran en la cuenta de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y si no hubiera algún cambio, ellos me

lo harían saber de manera verbal, se procedió a firmar el contrato de promesa de compraventa celebrado por TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA en su carácter de promitente vendedor y MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA en su carácter de promitente comprador. V.- De la cláusula primera y segunda del contrato, se desprende que ambos promitentes se comprometen a celebrar la compraventa de un inmueble con todos sus usos, costumbres, servidumbres construcciones y demás derechos que concede la Ley a todo propietario, específicamente el local comercial G, (también denominado local comercial número 7), ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 oriente del Fraccionamiento Bellavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie total construida de locales de 384.73 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados, con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados y una zona peatonal de 66.57 metros cuadrados. VI.- En la cláusula tercera, se fijó como precio de la operación de compraventa, la cantidad de \$470,000.00, más IVA dando un total de \$540,000.00, haciéndose constar el pago por concepto de apartado por la cantidad de \$25,000.00 que se hizo a petición de los demandados a favor de NALLELY SANCHEZ LOPEZ (hija de LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA), dejando en claro que dichos pagos deberían ser cubiertos en fecha PRIMERO.- 15 de febrero del 2008, \$130,000.00, SEGUNDO.- 29 de febrero del 2008, \$60,000.00. TERCERO.- 15 de marzo del 2008, \$60,000.00. CUARTO.- 30 de marzo del 2008, \$60,000.00. QUINTO.- 15 de abril del 2008, \$60,000.00. SEXTO.- 30 de abril del 2008, \$60,000.00. SEPTIMO.- 15 de mayo del 2008, \$60,000.00 y al término del local la cantidad de \$25,500.00 y que dichos depósitos, serán cargados a la cuenta de BANORTE número 0557610046, a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ. VII.- La accionante cumplió en tiempo y forma con la obligación de pago generado a su cargo. 1.- En fecha 05 de diciembre del año 2007, a petición verbal de los demandados, se realizó el depósito a la cuenta 0156068774 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ, por la cantidad de \$12,000.00. 2.- En fecha 15 de febrero del 2008, a petición verbal de los demandados, se realizó un depósito a la cuenta número 0156068774 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ uno por la cantidad de \$25,000.00 y otro a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$130,000.00 tal y como consta con las fichas de depósito. 3.- En fecha 4 de marzo del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad de \$60,000.00. 4.- En fecha 19 de marzo de 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad \$60,000.00. 5.- En fecha 2 de abril del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad de \$60,000.00. 6.- En fecha 17 de abril del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0551610046 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad de \$60,000.00. 7.- En fecha 23 de mayo del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad de \$60,000.00. 8.- En fecha 3 de julio del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad de \$60,000.00. 9.- El 18 de febrero del 2009, se entregó a petición verbal de los demandados, a NALLELY SANCHEZ LOPEZ (hija de Lucio Romeo Sánchez Pantoja), la cantidad de \$6,500.00 en efectivo, del cual se me entregó un recibo de pago expedido por MC INMOBILIARIA, por concepto de cuenta del local comercial siete segunda etapa. 10.- El 26 de mayo del 2009, se entregó a petición verbal de los demandados al ING. LUCIO ROMERO

SANCHEZ PANTOJA, en efectivo la cantidad de \$3,778.00 del cual se me entregó un recibo de pago expedido por MC INMOBILIARIA, por concepto de pago parcial local siete segunda etapa. Haciendo un total de 11 pagos por la cantidad de \$537,278.00, por lo anteriormente expuesto es de manifestarse que en los diversos recibos originales que se anexan, dentro del concepto de pago no se precisan con exactitud la fecha que me obligue en cláusula tercera del acuerdo de voluntades, sin embargo es que entenderse que mis promitentes vendedores siempre estuvieron de acuerdo con dichos pagos en virtud de que en todos y cada uno de ellos se encuentra plasmada la firma de quien los recibe aunado a que ellos a NALLELY SANCHEZ LOPEZ para hacerlo a su nombre y representación. VIII.- TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, envió una carta en me envió una carta en fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, donde reconoce que efectivamente, ella no ha cumplido con su obligación de entregar el local con las especificaciones descritas en el contrato, comprometiéndose a la escrituración del mismo una vez que logre la venta de otro local comercial. IX.- En virtud del incumplimiento en que incurrieron los demandados en fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, ocurrió junto con otros compradores de locales a la Oficialía Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para iniciar una acta informativa ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte de los demandados, abriéndose por tal motivo el expediente O.C.C./3506/2009, donde en fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, compareció TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y manifestó: estoy en la mejor disposición de escriturar los locales a PATRICIA MCCORMICK MARTINEZ, MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA, GLORIA ELENA ESCOBAR ESTRADA, JORGE LUIS CASTILLO GOMEZ y TERESA LIZETH MARTINEZ PLATA en el momento que ellos me indiquen y en cuanto el Ingeniero LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, entregue los permisos correspondientes de lotificación, construcción y terminación de obra. En la misma fecha LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, manifestó: yo tampoco tengo inconveniente alguno para que tomen posesión y se escrituren los locales comerciales, asimismo me comprometo a pagar los recibos pendientes y presentar todos los documentos ante Desarrollo Urbano para que autoricen el régimen de condominio en cuanto se tenga la autorización en Desarrollo Urbano, se escriturarán dichos locales ante el Notario Público, asimismo me comprometo a entregar los locales y la plaza funcionando completamente el día 30 de enero del dos mil diez, independientemente de las penas convencionales que existen en los contratos, estoy de acuerdo en la penalización consistente en el pago de \$6,500.00 mensuales a cada locatario en caso de incumplimiento. X.- TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, me entregó en fecha ocho de enero del dos mil diez, un contrato de comodato con la finalidad de que lo firmara la suscrita, argumentando que así podría disponer del local y generar algún ingreso, mientras ella cumplía con su obligación de escriturar el inmueble materia de la litis, situación a la que no accedí. XI.- Se aclara que la suscrita restaba un adeudo de \$3,222.00 en diversas ocasiones trate de entregarla a TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, pero esta se ha negado a recibir con la finalidad de no dar cumplimiento a sus obligaciones adquiridas con la firma del contrato de promesa de compraventa de fecha febrero del dos mil ocho. XII.- En fecha once de marzo del dos mil once, la suscrita interpuso Procedimiento Judicial no Contencioso sobre actos preliminares de consignación de pago a favor de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, mismo que se radicó en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, Estado de México, bajo el número de expediente 490/11 como se acredita con las copias certificadas. XIII.- A pesar de que la que suscribe dio cabal cumplimiento a su obligación de pago mediante dicho procedimiento, conforme a lo acordado en el contrato base de la acción los promitentes vendedores TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, no ha dado cumplimiento a su obligación de llevar a cabo la celebración del contrato definitivo de compraventa sobre el bien inmueble objeto de la presente litis, así como la entrega material del mismo con las especificaciones contenidas en el contrato

basal, ni mucho menos el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente. XIV.- A pesar de los diferentes requerimientos extrajudiciales que he llevado a cabo a los hoy demandados con la finalidad de que cumplan con su obligación contraída en el contrato motivo de la presente litis, estos se han negado rotundamente a cumplirla.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Aperciéndole que si pasado este término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 14/02/2012, Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

765.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EDGAR AVILA ERAZO, por su propio derecho, bajo el expediente número 049/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera México-Apaxco, sin número específico de identificación, en el Barrio de Santiago, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 106.00 metros con Fidel Quijada Barreto, (antes José Carmen B. y José Esquivel), al sur: 120.00 metros con Cándido Hernández Hernández, al oriente: 52.00 metros con carretera México-Apaxco, al poniente: 47.00 metros con calle sin nombre, (antes Javier Choreño e Ismael Villalobos), con superficie total aproximada de 5,593.50 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

759.-24 y 29 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

MARIA ELENA DE LA CRUZ GRANADOS GRANADOS, en su carácter de Apoderada Legal de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), subrogatario de los derechos de la "COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO" (CRESEM), promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 510/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio sobre el bien inmueble

ubicado en lote dos, manzana uno, del predio denominado "Xanco", en el poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.20 metros colinda con lote uno, al sur: 9.20 metros colinda con lote tres; al oriente: 15.00 metros colinda con propiedad privada; y al poniente: 15.00 metros colinda con calle sin nombre, con una superficie total de 137.97 metros cuadrados, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 324 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite la información de dominio promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de junio de dos mil once.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

760.-24 y 29 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 549/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADA MARIA ELENA DE LA CRUZ GRANADOS GRANADOS, en su carácter de Apoderado Legal del "INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL" (IMEVIS) en contra de RODOLFO GASTON JIMENEZ FLORES de quien reclama.

A).- La terminación del contrato de comodato de fecha catorce de septiembre de dos mil cinco, celebrado entre el "Instituto Mexiquense de la Vivienda Social" (IMEVIS) y Rodolfo Gastón Jiménez Flores del inmueble ubicado en la calle San Salvador sin número, edificio cinco, departamento cuatrocientos tres, Fraccionamiento Villas de Metepec, Colonia Hípico del Municipio de Metepec, Estado de México.

B).- Como consecuencia de dicha terminación la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se cita en el inciso que antecede, con todos sus accesorios legales.

C).- El pago de indemnización por concepto de pago de daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble, así como la ganancia lícita que dejó de obtener el "Instituto Mexiquense de la Vivienda Social" al no poder disponer de dicho inmueble desde la fecha en que se celebró el contrato y la total entrega del mismo y que serán cuantificados por peritos de la materia de ejecución de la sentencia.

D).- El pago de gastos y costas que origine la presente litis.

HECHOS

1.- En fecha catorce de septiembre del dos mil cinco mi poderdante celebró contrato de comodato con el hoy demandado Rodolfo Gastón Jiménez Flores, sin número, edificio cinco, departamento cuatrocientos tres; Fraccionamiento Villas de Metepec, Colonia Hípico del Municipio de Metepec, Estado de México.

2.- En la cláusula tercera que la duración del contrato de comodato es de un año contado a partir del mismo, pudiendo ser prorrogado siempre y cuando las partes lo manifiesten por escrito, con treinta días de anticipación a su vencimiento por lo tanto y toda vez que Rodolfo Gastón Jiménez Flores no lo solicito y se tiene por terminado el contrato.

3.- En la cláusula quinta del Contrato que nos ocupa se establece que el Comodatario C. Rodolfo Gastón Jiménez Flores, se obliga a desocupar el inmueble una vez que se cumpla el término estipulado siendo este el catorce de septiembre del dos mil seis de lo contrario por cada día de retraso en la desocupación de dicho inmueble, será acreedor a una sanción equivalente a la cantidad de dos mil veces el salario mínimo general vigente en el área en que se ubica el bien.

4.- En la cláusula quinta del contrato de referencia, el comodatario se obliga a realizar las mejoras y a mantener en buen estado de uso, el inmueble objeto del contrato, así como entregarlo al término del mismo con el deterioro normal al comodante.

5.- En la cláusula sexta del contrato de comodato se pacto que el comodatario, se obliga a no ceder, arrendando transferir de ninguna forma el inmueble dado en comodato y a habitarlo durante la vigencia del mismo.

6.- Por lo antes manifestado su Señoría mi poderdante tramito ante el Juzgado Noveno Civil del Distrito de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, para que en vía de Jurisdicción no Contenciosa, se le notifique al C. Rodolfo Gastón Jiménez Flores la terminación del contrato de comodato de fecha catorce de septiembre del dos mil cinco.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al demandado en auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once. Que dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por las autoridades respecto a la búsqueda del domicilio de la demandado RODOLFO GASTON JIMENEZ FLORES, procédase a emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; con el objeto de que la parte demanda RODOLFO GASTON JIMENEZ FLORES, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial.

Ordenado en autos en fecha cuatro de noviembre del año dos mil once.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

761.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. JUAN MARTIN RAMIREZ, promoviendo actualmente RAUL MARTINEZ PINEDA como Primer Síndico Propietario con el número de expediente

072/12 promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Capultitla", ubicado en Calzada de los Agustinos, sin número Acolman, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y linda con propiedad municipal, al sur: 35.88 metros y linda con Amada Badillo de Fernández, al oriente: 86.61 metros y linda con Anselmo Cuevas, al poniente: 83.50 metros y linda con Emma Cuevas Barrera. Con una superficie aproximada de 3,225.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 17 de febrero de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

763.-24, 29 febrero y 6 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MANUEL DOMINGUEZ SALAS CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 071/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.50 metros colinda con callejón del Lirio, al sur: 33.50 metros colinda con Carlos Flores Salas, al oriente: 15.00 metros con calle Avenida Nacional, al poniente: 15.00 metros con Victor Rojas y Cristóbal de Casas. Con una superficie aproximada de 511.50.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 17 de febrero de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

764.-24, 29 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 200 DEL D.F.
MEXICO, D.F.**

S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 175 de la Ley del Notariado y 873 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, hago constar:

Que por instrumento número **38,005**, de fecha 1º de diciembre del año 2011, ante mí, la señora **NANCY AVILA NUÑEZ**, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido en los términos del testamento público abierto otorgado por la señora **ELVIA NUÑEZ FARFAN**.

Asimismo la señora **NANCY AVILA NUÑEZ**, declaró que oportunamente procederá a la formulación del inventario correspondiente.

México, D.F., a 1º de diciembre del año 2011.

LIC. JULIAN REAL VAZQUEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 200 DEL D.F.

757.-24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público titular de la Notaría Pública número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Tres mil nueve, otorgado ante mi fe, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se radica la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EDILBERTA ROBLES**, también conocida como **MARGARITA ROBLES ROMERO**, **MARGARITA ROBLES** y como **MARGARITA ROBLES DE GARAY** que otorgan los señores **JUAN GARAY**, **JUAN GARAY C.**, **JUAN GARAY CAMACHO** y **JUAN RENE GARAY CAMACHO**, **MARIA DE LOS DOLORES JUANA GARAY ROBLES**, **JUAN GARAY ROBLES** y **MARGARITO CRUZ GARAY ROBLES**, en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes en primer grado de la autora de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de febrero de 2012.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

766.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 43,676 CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha 7 siete del mes de Febrero del año 2012 dos mil doce, los denunciados, presuntos herederos, señor FEDERICO CASTRO GARCIA, SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARIA MAGDALENA JUANA CASTRO GARCIA y SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARIA JULITA CASTRO GARCIA, Declararon la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la de-cujus MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ.

Señalando las 11:00 once horas del día 11 once de abril del año 2012 dos mil doce, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

758.-24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO DE MEX. A 3 DE FEBRERO DEL 2012.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41,092 DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **CARITINA MEDINA GUADALUPE** Y LAS SEÑORITAS **MARIA GUADALUPE y KARINA JESUS DE APELLIDOS MELENDEZ MEDINA**, COMPARECIENDO LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LAS DOS ULTIMAS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE MARCELINO MELENDEZ PORTILLO**, TAMBIEN CONOCIDO COMO **MARCELINO MELENDEZ PORTILLO**, **REPUDIANDO** LA SEÑORA **CARITINA MEDINA GUADALUPE** Y LA SEÑORITA **MARIA GUADALUPE MELENDEZ MEDINA** CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO Y LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS O. PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

218-A1.-24 febrero y 7 marzo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 150-A1, expediente número 405/2010, publicado los días 9 y 21 de febrero del 2012, en el promovente

Dice: promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V.

Debe Decir: promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
(Rúbrica).

"UNION INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC GRUPO MORELOS", S. A. DE C. V.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 172, 178, 181, 182, 183, 186, 187, 190, y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas **décimo octava, décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y trigésima** de los estatutos sociales, y toda vez que no se reunió el quórum necesario para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria de fecha 18 de Febrero del año en curso, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el inmueble ubicado en calle Agricultura número 3 (tres), San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, el día 10 de Marzo del año 2012, dando inicio a las 10:00 horas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de Asistencia y representación
- II. Nombramiento de dos escrutadores.
- III. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV. Instalación legal de la Asamblea.
- V. Informe del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social del 2011, tomando en cuenta el informe del Comisario.
- VI. Admisión y reconocimiento de socios.
- VII. **Modificación de los estatutos sociales.**
- VIII. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.
- IX. Nombramiento del Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea.

En virtud de que hasta la fecha aún no han sido expedidas las acciones, únicamente serán admitidos los socios que se encuentren debidamente reconocidos como tales en el Acta celebrada el 12 de Septiembre del 2009.

A efecto de tener derecho a asistir a la Asamblea de mérito, los socios deberán estar al corriente en sus aportaciones.

En este sentido, los socios podrán hacerse representar mediante Poder Notarial.

Estado de México, 21 de febrero del 2012.

RAUL FLORES PONCE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”.

EDICTO

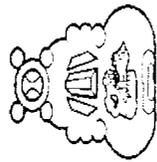
Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica la siguiente; **citatorio a garantía de fecha quince de febrero del año dos mil doce, firmado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, dentro del Procedimiento Administrativo número **DGJC/PA/05/2012**, para que surta efectos via notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
DGJC/PA/05/2012	Juan Carlos Navarro Lara, Perito, Médico Legista.	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días 12, 13, 26, 27, 28, 29 y 31 de octubre; 3, 8, 25 y 29 de noviembre del año dos mil once.	Primero de marzo del año dos mil doce, a las once horas.	En las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

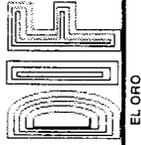
LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).

789.-24 febrero.



MUNICIPIO DE:
EL ORO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012



EL ORO

PBRM - 03b CARÁTULA DE INGRESOS

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

ANO FISCAL: 2012

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO
		AUTORIZADO 2011	RECAUDADO 2011	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE EL ORO, MEX. No. 300022				
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		6,638,307.00	7,497,491.00
01	Ingresos de Gestión		833,957.00	1,119,532.00
01 01	Impuestos		0.00	0.00
01 02	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00
01 03	Contribuciones de Mejoras		0.00	0.00
01 04	Derechos		0.00	0.00
01 05	Productos de Tipo Corriente		0.00	0.00
01 06	Aprovechamientos de Tipo Corriente		0.00	0.00
01 07	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		0.00	0.00
01 09	Contrib no Compen en las Fracc de la ley de Ing Causadas en Ejer Fisc Anter Pend de liquid o Pago		833,957.00	1,119,532.00
02	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00	0.00
02 01	Participaciones y Aportaciones		5,804,350.00	6,377,959.00
02 02	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00	0.00
03	Otros Ingresos y Beneficios		5,804,350.00	6,377,959.00
03 01	Ingresos Financieros		0.00	0.00
03 02	Incremento por Variación de Inventarios		0.00	0.00
03 03	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		0.00	0.00
03 04	Disminución del Exceso de Provisiones		0.00	0.00
03 05	Ingresos Extraordinarios		0.00	0.00
03 09	Otros Ingresos y Beneficios Varios		0.00	0.00

JUNTA DE GOBIERNO

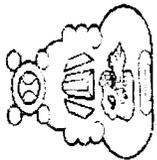
DIRECTORA
L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ
(RUBRICA).

TESORERA
PROFRA. MARIA ALMA FLORES SOTO
(RUBRICA).

PRESIDENTA
L.E. ADRIANA SOBERANIS NAVA
(RUBRICA).

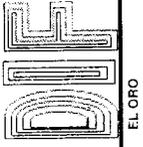
DIA	MES	ANO
07	02	12

Fecha de elaboración:



MUNICIPIO DE:
EL ORO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012



EL ORO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PDRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	AÑO FISCAL: 2012
----------	------------------------------------	------------------

CAPÍTULO	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO	X
		AUTORIZADO 2011	EJERCIDO 2011		
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE EL ORO, MEX. No. 300022					
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		6,594,438.00	7,497,491.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES		5,459,450.00	5,434,363.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		702,449.00	1,067,667.00	
3000	SERVICIOS GENERALES		377,077.00	914,045.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		52,670.00	40,018.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		2,792.00	41,398.00	
6000	INVERSION PUBLICA		0.00	0.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA		0.00	0.00	

DIRECTORA
L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ
(RUBRICA)

TESORERA
PROFRA MARIA ALMA FLORES SOTO
(RUBRICA)

PRESIDENTA
L.E. ADRIANA SOBERANIS NAVA
(RUBRICA)

DÍA	MES	AÑO
07	02	12

Fecha de elaboración:

MUNICIPIO DE:
EL ORO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012



PERM - 05 TABULADOR DE SUELDOS

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Año Fiscal: 2012

ENTE PUBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF EL ORO MEXICO

No. 300022

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZAS	CATEGORIA		DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL	
			CONFIANZA	SINDICALIZADO									
PRESIDENTA	A	1	X			543,515.00		9,763.00	0.00	90,586.00	22,646.00	666,510.00	
DIRECTORA	B	3	X			556,335.00		69,433.00	0.00	92,722.00	23,181.00	741,671.00	
TESORERA	C	1	X			301,330.00		7,091.00	0.00	50,222.00	12,555.00	371,198.00	
PROCURADOR	D	1	X			84,734.00		11,000.00	0.00	14,122.00	3,581.00	113,387.00	
ODONTOLOGO	E	2		X		172,264.00		29,194.00	0.00	28,711.00	7,178.00	237,347.00	
TERAPISTA	F	1		X		109,669.00		0.00	3,930.00	19,801.00	4,874.00	136,274.00	
PSICOLOGO	G	3		X		200,954.00		34,091.00	0.00	33,492.00	8,373.00	276,910.00	
PROMOTOR	H	14		X		906,262.00		28,687.00	20,070.00	154,349.00	38,422.00	1,147,790.00	
AUXILIAR	I	10		X		590,831.00		35,444.00	0.00	98,473.00	24,618.00	749,366.00	
CHOFER	J	2		X		163,198.00		2,272.00	0.00	27,200.00	6,800.00	199,470.00	
COCINERA	K	1		X		70,239.00		1,620.00	0.00	11,706.00	2,927.00	86,492.00	
INTENDENTE	L	3		X		120,797.00		18,461.00	0.00	20,133.00	5,033.00	164,424.00	
						3,820,128.00		247,056.00	24,000.00	641,517.00	160,138.00	4,892,839.00	
						MAS: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios:							541,524.00
									IGUAL: 1000 Servicios personales				5,434,363.00

L. E. ADRIANA SOBERANIS NAVA
PRESIDENTA
(RUBRICA)

L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ
DIRECTORA
(RUBRICA)

PROFRA. MARIA ALMA FLORES SOTO
TESORERA
(RUBRICA)

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
7	2	2012

788.-24 febrero.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

AÑO FISCAL:	2012
-------------	------

PbRM-04d	CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
----------	-------------------------------------

ENTE PÚBLICO:		PROYECTO		No.	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2011	EJERCIDO 2011	PRESUPUESTADO 2012	DEFINITIVO
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	101,067,771.00	132,805,358.84	107,637,176.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	45,470,239.00	53,164,010.39	46,438,690.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,732,736.00	5,627,521.59	6,027,219.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	5,945,693.00	7,811,898.15	6,176,825.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	6,511,847.00	6,180,733.54	6,598,821.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,231,269.00	13,334.05	1,352,610.00	
6000	INVERSION PUBLICA	28,014,591.00	60,007,861.12	32,152,210.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	8,161,396.00	0.00	8,890,801.00	

PROFR. GAUDENCIO CORNELIO GONZALEZ LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO
REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. ISMAEL ADOLFO VERGARA
CORTES
SECRETARIO MUNICIPAL
(RUBRICA).

2º SINDICO MUNICIPAL

3º SINDICO MUNICIPAL

C.P. ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
15	2	2012

MUNICIPIO DE MALINALCO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM - 03b **CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** Año Fiscal: 2012

ENTE PUBLICO:		PROYECTO		DEFINITIVO	
CUENTA		No.		No.	
CONCEPTO		AUTORIZADO 2011	RECAUDADO 2011	PRESUPUESTADO 2012	
8110	Le y de Ingresos Estimada	101,067,771.00	118,141,448.27	107,637,176.00	
1	Ingresos de gestión	8,261,493.00	9,260,865.52	6,522,262.00	
1	Impuestos	5,941,128.00	9,260,865.52	6,522,262.00	
1	Cuotas y aportaciones de seguridad	0.00	0.00	0.00	
1	Contribuciones de mejoras	20,102.00	53,448.00	228,507.00	
1	Derechos	1,658,960.00	1,779,736.21	1,894,340.00	
1	Productos de tipo corriente	78,343.00	394,802.80	118,472.00	
1	Aprovechamientos de tipo corriente	562,960.00	430,118.51	699,885.00	
1	Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	
1	Ingresos de la Ley de Ingresos causadas	0.00	0.00	0.00	
1	fracciones de la Ley de Ingresos causadas	0.00	0.00	0.00	
2	transferencias, asignaciones, subsidios y	88,069,018.00	101,885,600.59	92,905,764.00	
2	Participaciones y aportaciones	88,069,018.00	100,705,600.59	92,905,764.00	
2	otras ayudas	0.00	1,180,000.00	0.00	
3	Otros ingresos y beneficios	4,737,260.00	6,994,982.16	5,267,946.00	
3	Ingresos financieros	137,260.00	54,852.40	228,024.00	
3	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00	
3	Disminución del exceso de estimaciones	0.00	0.00	0.00	
3	Disminución del exceso de provisiones	6,500,000.00	6,940,129.76	5,039,922.00	
3	Ingresos extraordinarios	0.00	0.00	0.00	
3	Otros ingresos y beneficios varios	0.00	0.00	0.00	

PROFR. GAUDENCIO CORNELIO GONZALEZ LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. ISMAEL ADOLFO VERGARA CORTES
SECRETARIO MUNICIPAL
(RUBRICA).

2º SINDICO MUNICIPAL

3º SINDICO MUNICIPAL

C.P. ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

DIA	MES	ANO
15	2	2012

FECHA DE ELABORACION

771.-24 febrero.

**MUNICIPIO DE:
DONATO GUERRA**

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PROYECTO: 2012

PROYECTO: 2012

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, MEX.		NO. 0109		DEFINITIVO	X
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2011	EJERCIDO 2011	PRESUPUESTADO 2012	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	127,930,677.80	123,349,506.62	142,454,986.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	30,171,704.87	36,204,333.62	34,754,926.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,695,049.19	5,069,982.93	5,559,209.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	7,363,946.09	7,323,763.21	8,931,524.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,532,963.53	7,063,264.45	6,960,661.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,889,567.05	2,136,893.13	1,500,000.00	
6000	INVERSION PUBLICA	67,666,974.63	55,791,124.10	73,360,635.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	8,610,472.44	9,760,145.18	11,388,031.00	

LIC. ALFREDO CRUZ COLIN
1° SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. ALFREDO ALBARAN A RRIAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. P. TOMAS SANTIAGO FELIX
SECRETARIO MUNICIPAL
(RUBRICA).

L.C. CARLOS A RRIAGA SOLIS
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

DÍA	MES	AÑO
14	02	2012

Fecha de elaboración:

**MUNICIPIO DE:
DONATO GUERRA**

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012**

PPRM - 033 CARÁTULA DE INGRESOS

AÑO FISCAL: 2012

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PROYECTO		DEFINITIVO		X	
CONCEPTO		No. 0109		PRESUPUESTADO 2012	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2011	RECAUDADO 2011	PRESUPUESTADO 2012	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	127,930,677.80	114,516,136.28	142,454,986.00	
01	Ingresos de Gestión	4,679,950.72	1,935,246.90	2,565,158.00	
01	Impuestos	3,465,837.38	894,527.00	1,646,384.00	
01	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
01	Contribuciones de Mejoras	9,975.00	0.00	0.00	
01	Derechos	1,114,150.47	705,843.00	792,585.00	
01	Productos de Tipo Corriente	21,401.87	513.00	538.00	
01	Aprovechamientos de Tipo Corriente	68,586.00	334,363.90	125,651.00	
01	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	
01	Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales	0.00	0.00	0.00	
02	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	122,790,906.67	110,202,153.60	127,844,456.00	
02	Participaciones y Aportaciones	122,727,620.02	110,202,153.60	127,844,456.00	
02	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	63,286.65	0.00	0.00	
03	Otros Ingresos	459,820.41	2,378,735.78	12,645,371.00	
03	Ingresos Financieros	459,820.41	1,853,272.78	87,938.00	
03	Beneficios por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
03	Disminución de Estimaciones, Provisiones y Reservas por Exceso	0.00	0.00	0.00	
03	Otros Ingresos	0.00	525,463.00	0.00	
03	Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00	11,957,433.00	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

LIC. ALFREDO CRUZ COLIN
1º SINDICO MUNICIPAL
RUBRICA

LIC. ALFREDO ALBARRAN A RRIAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

C. P. TOMAS SANTIAGO FELIX
SECRETARIO MUNICIPAL
RUBRICA

L.C. CARLOS A RRIAGA SOLIS
TESORERO MUNICIPAL
RUBRICA

DIA	MES	AÑO
24	02	2012

Fecha de elaboración

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2012

MUNICIPIO DE: DONATO GUERRA

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

TABLA DE SUELDOS		Año Fiscal: 2012										
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE DONATO GUERRA		No. 4000109										
NIVEL	No. DE PLAZAS	CONFIANZA	CATEGORIA SINDICALIZADO	EVENTUAL	DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
RESIDENTE	1	X			264,600.00		98,916.00	543,900.00		21,747.95	7,249.32	936,413.26
REGIDOR	1	X			1,202,950.00		634,180.70	4,546,800.00		630,126.03	35,457.53	7,049,514.26
SINDICO	1	X			189,000.00		65,100.00	646,000.00		15,534.25	5,178.08	920,812.33
SECRETARIO MPAL	1	X				132,300.00	21,000.00	270,600.00		10,873.97	3,624.66	438,398.63
TESORERO MPAL	2	X				80,439.20	30,000.00	414,100.00		6,411.44	2,203.81	533,354.45
COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS	4	X				66,150.00	20,545.00	76,072.50		5,436.99	1,812.33	149,471.82
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	2	X				105,840.00	21,000.00	227,556.00		8,699.18	2,899.73	365,539.90
OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR	2	X				105,840.00	21,000.00	227,556.00		8,699.18	2,899.73	365,539.90
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DIARRAS	2	X				138,915.00	30,000.00	229,209.75		11,417.67	3,805.89	413,348.31
ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	2	X				99,905.00	30,000.00	114,890.75		8,211.37	2,737.12	225,744.24
SUBDIRECTOR DE CATASTRO	3	X				74,036.64		85,142.14		6,085.20	2,028.40	167,292.38
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	2	X				138,915.00	31,988.59	229,209.75		11,417.67	3,805.89	415,336.90
CONTRALOR INTERNO	2	X				138,915.00	36,907.50	229,209.75		11,417.67	3,805.89	420,255.81
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	4	X				105,840.00		141,716.00		8,699.18	2,899.73	259,154.90
COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	2	X				80,262.50	30,161.25	92,301.88		6,596.92	2,199.73	211,521.52
ENCARGADA DE CORREOS	2	X				52,920.00		60,858.00		4,349.59	1,449.86	119,577.45
ENCARGADO DE COMPRAS	2	X				123,182.50		141,659.88		10,124.59	3,374.86	278,341.83
COORDINADOR DE GOBERNACION	4	X				123,182.50	21,000.00	141,659.88		10,124.59	3,374.86	299,341.83
COORDINADOR FORESTAL	4	X				105,840.00		174,636.00		8,699.18	2,899.73	292,074.90
COORDINADOR PASTRO MUNICIPAL	4	X				105,840.00		174,636.00		8,699.18	2,899.73	292,074.90
COORDINADOR DE TRANSPORTE	4	X				92,610.00		152,806.50		7,611.78	2,537.26	255,565.54
COMANDANTE	1	X				172,768.18		258,663.41		14,200.12	4,733.37	450,385.09
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	10	X				820,450.00		943,517.50		94,428.21	29,978.08	1,888,373.79
SECRETARIA	9	X				336,421.49		386,884.71		54,288.74	14,217.03	791,811.97
AUXILIAR DE COMPRAS	6	X				79,360.00		63,504.00		61,150.39	15,890.52	989,648.02
COORDINADOR EVENTOS ESPECIALES	1	X				92,610.00		106,501.50		7,611.78	2,537.26	209,260.54
INSPECTOR	10	X				151,903.00		10,000.00		24,970.36	4,161.73	191,035.08
ENCARGADO DE ATENCION CIUDADANA	2	X				86,150.00		76,072.50		5,436.99	1,812.33	149,471.82
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	8	X				39,690.00		31,752.00		3,262.19	1,087.40	75,791.59
AUXILIAR JUEZ CONCILIADOR	8	X				63,926.60		51,141.28		5,254.24	1,751.41	122,073.53
AUXILIAR DE CORREOS	8	X				39,690.00		31,752.00		3,262.19	1,087.40	75,791.59
AUXILIAR DE ECOLOGIA	8	X				52,920.00		42,336.00		4,349.59	1,449.86	101,055.45
ENCARGADO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2	X				79,380.00		91,287.00		6,524.38	2,174.79	179,366.18
AUXILIAR DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8	X				52,920.00		42,336.00		4,349.59	1,449.86	101,055.45
AUXILIAR DE COORDINACION FORESTAL	8	X				63,926.60		51,141.28		5,254.24	1,751.41	122,073.53
AUXILIAR DE ASUNTOS INDIGENAS	8	X				370,444.50		611,233.43		84,450.09	10,149.16	1,076,277.18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	7	X				325,358.25	70,537.50	536,841.11		57,291.88	8,913.92	999,942.66
SUPERVISOR DE OBRAS	5	X				79,380.00		63,504.00		6,524.38	2,174.79	151,583.18
TOPOGRAFO	10	X				459,998.70		528,998.51		76,362.64	12,602.70	1,077,962.55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	7	X				346,280.00		277,024.00		28,461.37	9,487.12	661,252.49
MANTENIMIENTO	10	X				571,900.00		497,520.00		47,005.48	15,668.49	1,132,093.97
CHOFER DE OBRAS	10	X				238,140.00		190,512.00		19,573.15	6,524.38	454,749.53
MECANICO	10	X				690,558.00		1,104,892.80		201,000.33	30,919.40	2,027,370.53
BARRENERO	26	X				600,025.00		960,040.00		147,951.37	24,939.04	1,732,955.41
AFANADOR/A	10	X				378,001.00		302,400.80		31,068.58	10,856.19	722,326.57
OFICIAL	10	X				112,950.00		90,360.00		18,567.12	3,094.52	224,971.64
ELECTRICISTA	10	X				613,506.43		981,160.29		117,423.07	26,016.35	1,738,106.13
JARDINERO	10	X				196,900.14	30,000.00	413,120.38		32,350.71	5,391.78	677,663.01
CONTADOR	2	X				81,764.00	5,016.00	65,411.20		6,720.33	2,240.11	161,151.64
CAJERO	10	X										



